

INSTRUCCIONES DE AMPLIACIÓN SOBRE EL ACCESO EXTRAORDINARIO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN URGENCIAS Y EMERGENCIAS. (02_09_2024)

Las presentes instrucciones se dictan para ampliar la información contenida en las Instrucciones firmadas el 12 de agosto de 2024. Esta ampliación está relacionada con el procedimiento de Certificación que establece el Anexo del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

1. CIRCUITO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO QUE EXPIDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL (DGP) DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

- La persona aspirante dirigirá solicitud (Anexo III de las instrucciones de 12 de agosto de 2024), al Centro del SAS donde está activo. Si no lo está, lo dirigirá al último Centro donde ha estado activo. Este Centro se denomina "Centro receptor".
Dado lo ajustado de los plazos, la solicitud se presentará en el Registro del Centro receptor o en caso de no ser posible, mediante la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si bien, de utilizarse alguna de estas últimas, deberá hacerse saber este hecho mediante notificación por correo electrónico al mail de la UAP del Centro receptor, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
La persona aspirante sólo cumplimentará una solicitud (Anexo III), aunque haya prestado servicios en varios Centros del SAS.
- El Plazo para presentar la solicitud se ajustará al siguiente calendario, y no se tramitarán solicitudes de profesionales cuyo mes de nacimiento no se corresponda al plazo de solicitud establecido:

Personas solicitantes agrupadas por su mes de nacimiento	Fecha inicio presentación solicitudes en los centros	Fecha fin presentación solicitudes en el centro (días naturales)
Grupo 1. Enero y Febrero	2 de septiembre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 2. Marzo y Abril	1 de octubre de 2024.	Fecha inicio +15 días.
Grupo 3. Mayo y Junio	4 de noviembre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 4. Julio y Agosto.	2 de diciembre de 2024.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 5. Septiembre y Octubre.	2 de enero de 2025.	Fecha inicio + 15 días.
Grupo 6. Noviembre y Diciembre.	3 de febrero de 2025.	Fecha inicio + 15 días.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ABAQF9CLHMPP5TQ8JR4CZTT2	PÁG. 1/8	



3. El Centro receptor de la solicitud consultará en Gerhonte los centros donde haya prestado servicios el profesional desde el día 3 de julio de 2014 hasta el día 3 de julio de 2024 (el resto de periodos no se tienen en cuenta a efectos de este procedimiento):
 - El Centro receptor, si la prestación de servicios se ajusta a lo establecido en la norma para ser computable a los efectos de la obtención del título de especialista de Urgencias y Emergencias, emitirá Anexo II en los términos establecidos en el mismo.
 - El Centro receptor, en el plazo de tres días hábiles, solicitará Anexo II a los otros Centros del SAS donde el profesional haya prestado servicios desde el día 3 de julio de 2014 hasta el día 3 de julio de 2024.
4. El Centro que ha recibido solicitud del Centro receptor, enviará a éste, en el plazo de tres días hábiles desde la recepción, Anexo II si la prestación de servicios se ajusta a lo establecido en la norma para ser computable a los efectos de la obtención del título de especialista de Urgencias y Emergencias. En el caso de que valore improcedente la emisión del certificado lo informará al mismo mail en el que recibió la solicitud, así como las causas de no emisión.

El envío del Certificado se hará en formato pdf firmado por el Director/a Gerente del Centro mediante PORTAFIRM@s y en formato editable.

El nombre del archivo será: Código de centro, guión bajo y el número completo de DNI seguido de la letra en mayúscula. Ej: 7920_33390569F

En el [Anexo V](#), se pueden consultar los datos de contacto de los Centros para la solicitud y recepción de los certificados (Anexo II).

5. Una vez expedidos o recepcionados el o los Certificados, por parte del Centro receptor se enviará a la DGP:
 - La solicitud de la persona aspirante.
 - El o los Anexos II que se hayan expedido por los Centros.

El envío se hará en formato pdf firmado por el Director/a gerente mediante PORTAFIRM@s y en formato editable.

El nombre del archivo que contiene el Certificado será: Código de centro, guión bajo y el número completo de DNI seguido de la letra en mayúscula. Ej.: 7920_33390569F

Se enviará a la siguiente dirección: subdirecciondepersonal.sc.sspajuntadeandalucia.es

6. Tal y como se recoge en las Instrucciones de 12 de agosto de 2024, desde esta Dirección General, se enviará la documentación al Servicio de Apoyo a la Gestión de Profesionales para la comprobación de los extremos propuestos y tramitación del certificado a emitir por la Dirección General de Personal, y, una vez firmado, se enviará por correo electrónico al solicitante.

Desde esta la unidad encargada de este procedimiento en los SSCC se comunicará igualmente al centro, en la misma dirección que ha remitido la documentación, las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

02/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm9ABAQF9CLHMPP5TQ8JR4CZTT2

PÁG. 2/8





actuaciones realizadas y el resultado de las mismas, para la comunicación a la persona interesada, en su caso.

EL ASPIRANTE RECIBIRÁ POR CORREO ELECTRÓNICO EL ANEXO I FIRMADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DGP ANTES DEL INICIO DEL PLAZO ESTABLECIDO SEGÚN SU FECHA DE NACIMIENTO PARA FORMULAR SOLICITUD AL MINISTERIO COMPETENTE.

Corresponde a la persona interesada subir toda la documentación solicitada a la plataforma habilitada por el Ministerio de Sanidad al efecto, en el plazo establecido para ello.

2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA JORNADA Y LOS TIEMPOS COMPUTABLES.

a) Jornada Computable:

Las horas computadas serán las que se corresponden con la jornada de trabajo efectivo en las unidades que contemple el Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, sea bien un contrato o nombramiento de guardias o bien un contrato a tiempo completo o parcial.

Para el acceso directo a la especialidad, y en relación con el requisito de la jornada laboral, se refiere a la jornada establecida de 35 horas semanales, lo que equivale a un total de 1.540 horas anuales. Esas serían el mínimo de horas que serán contempladas, sean de jornada ordinaria o de guardias, por cada año. El cómputo total de horas acreditadas tiene que representar una actividad profesional equivalente a 4 años, lo que correspondería, en este caso, a un total de 6.160 horas.

Si la actividad profesional se realiza a tiempo parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente a la anteriormente indicada (6.160 horas), dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto, 3 de julio de 2024.

Por tanto, estas 6.160 horas de actividad profesional corresponderán a una prestación de servicios realizada dentro de los últimos 7 años si el contrato es a jornada completa y dentro los últimos 10 años si se trata a jornada parcial y/o contrato de guardias.

El número de meses hay que cumplimentarlo para poder incluirlo en la certificación que se emite desde la DGP. Si a jornada completa (35 horas semanales o 1540 anuales) o Parcial y el porcentaje, indicando fecha de inicio y la fecha de fin de cada nombramiento y el tipo de jornada (completa o parcial), junto con las horas.

b) Tiempos Computables:

Computan los tiempos efectivamente desempeñados en los Centros y Unidades computables que contempla el Real Decreto 610/2024, asimismo computarán en estos Centros y Unidades:

- La jornada parcial efectivamente desempeñada en los casos de reducción de jornada.
- Los tiempos en situación de servicios especiales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

02/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm9ABAQF9CLHMPP5TQ8JR4CZTT2

PÁG. 3/8





- Los tiempos de utilización del crédito de liberación sindical.
- Los tiempos en situación de incapacidad temporal.
- Los tiempos bajo nombramientos denominados “virtuales”, sólo si la oferta era para trabajar en un centro de los recogidos en el RD que se incluyen en el certificado.

Recordar que para que el tiempo sea computable es imprescindible que se cumpla tanto criterio de unidad U.68 como el de centro C.1.1. También se acreditará la actividad en la Unidad U.100 en los centros C2.5.7.

c) **Tiempos no computables:**

No computan los tiempos desempeñados en los Centros y Unidades no contempladas en el Real Decreto 610/2024, y en ningún caso:

- Los tiempos en situación de permiso sin retribución.
- Los tiempos en situación de suspensión firme.

3. CÓMO CONSULTAR SI EL PROFESIONAL ESTÁ EN EL REPS.

Los Centros, para poder emitir el certificado del Anexo II de las Instrucciones de 12 de agosto de 2024, previamente tienen que consultar si el profesional está en el REPS y orientarle en cómo actuar si no estuviera inscrito en el REPS

1- Comprobar que el profesional está inscrito en el REPS

O el profesional lo justifica aportando evidencia, tras consultarlo el propio profesional en el enlace: <https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionesSanitarias/registroEstatal/home.htm>

O el Centro lo comprueba en GERHONTE, en un módulo que se llama GREPS.

2- Cómo actuar si no está inscrito en el REPS

El profesional presentará solicitud (**Anexo VI**) en la Dirección de Personal del Centro en el que está activo o el último en el que estuvo activo, adjuntando copia del título de especialista o habilitación para el ejercicio de la Medicina General en España, así como título que le dio acceso a la especialidad.

La Dirección de Personal del Centro remitirá por mail (subdirecciondepersonal.sc.sspa@juntadeandalucia.es) a la Dirección General de Personal del SAS la solicitud, así como las titulaciones que dan acceso a este procedimiento, una vez registrada en la aplicación GERHONTE-

La Dirección General de Personal del SAS comunicará a la Dirección Personal del Centro las actuaciones realizadas y el resultado de las mismas, para la comunicación al profesional interesado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ABAQF9CLHMPP5TQ8JR4CZTT2	PÁG. 4/8	



Se dará trámite de alta en el REPS a todas las solicitudes recibidas hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes que corresponda en cada caso según el mes de nacimiento, de acuerdo con el cronograma.

4. CÓMO CONSULTAR SI EL PROFESIONAL HA EJERCIDO EN UN CENTRO SANITARIO C.1.1 CON AUTORIZACIÓN DE UNIDAD ASISTENCIAL U.68 O CENTRO SANITARIO C.2.5.7 CON AUTORIZACIÓN DE UNIDAD ASISTENCIAL U.100.

Para que corresponda hacer el certificado del Anexo II, el profesional ha de haber trabajado en una U.100 de un centro C.2.5.7 o en una U.68 de un centro C.1.1. Es decir, se ha de prestar o haber prestado servicios específicamente en estas unidades y en el centro correspondiente.

Realizar la actividad en una U.68 en otro centro diferente al C.1.1 no se acreditará. Es imprescindible cumplir tanto el criterio de unidad (U.68) como el de centro (C.1.1)

También se acreditará la actividad en la Unidad U.100 en los centros C2.5.7.

Esta nomenclatura está recogida en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en concreto en el ANEXO I sobre Clasificación de centros, servicios y establecimientos sanitarios (U68 Urgencias; U100 Transporte sanitario carretera, aéreo, marítimo).

Desglose:

Centros C1: Hospitales (Centros con internamiento)

C1.1: Hospitales Generales

Centros C2. Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento

C2.5: Centros especializados

C.2.5.7: Centros móviles de asistencia sanitaria

Paralelamente, en el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, REGCESS, (<https://regcess.msrebs.es/regcessWeb/inicioBuscarCentrosAction.do>) puede consultarse el detalle de la tipología (C 1.1. Hospitales Generales; C 2.5.7 Centros Móviles de asistencia sanitaria).

5. CÓMO CONSULTAR EL CNN DEL CENTRO (CÓDIGO NACIONAL NORMALIZADO)

El CNN puede consultarse en el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, REGCESS, (<https://regcess.msrebs.es/regcessWeb/inicioBuscarCentrosAction.do>), tras seleccionar del directorio si se trata de un centro C 1.1 o C.2.5.7

Es posible descargarse un Excel para poder facilitar la búsqueda del centro.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ABAQF9CLHMPP5TQ8JR4CZTT2	PÁG. 5/8	



Si el centro estuviera registrado más de una vez, hay que seleccionar el CNN que tenga la fecha de Autorización de Funcionamiento más reciente.

Para identificar correctamente los centros móviles de asistencia sanitaria, advertir que el CNN incorpora la matrícula del vehículo sanitario.

6. FAQ RESUELTAS A NIVEL NACIONAL.

Desde el Ministerio de Sanidad, se están actualizando aquellas dudas que, las distintas CC.AA., están planteando y que nos puede ayudar a la hora de resolver algunas dudas que se nos pueda plantear. El enlace es:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/profesionSanitarias/profesion/tituloEspecialista/home.htm>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	02/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ABAQF9CLHMPP5TQ8JR4CZTT2	PÁG. 6/8	



ANEXO V

Datos de contacto de Centros a efectos de solicitud de emisión de certificados a otros Centros

CENTRO	NOMBRE Y APELLIDOS
H. PONIENTE	YOLANDA GUIADO LORES
HU. TORRECARDENAS	M. DEL MAR VIDAÑO FERRIZ
DAP PONIENTE	LAURA ALONSO LOPEZ
DAP ALMERIA	RAMON CRESPO GONZALEZ
AGS NORTE DE ALMERIA	GERARDO COLLANTES GOMEZ
HU. PUERTA DEL MAR	MARIA MAR LOPEZ GALLEGU
HU. DE PUERTO REAL	AMAYA FORTIS SERRA
DAP BAHIA DE CADIZ - LA JANDA	RICARDO VIDAL VERDU
AGS JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CADIZ	ALVARO MOLINILLO PAZ
AGS CAMPO DE GIBRALTAR ESTE	ANA LOPEZ VICENTE
AGS CAMPO DE GIBRALTAR OESTE	MIGUEL A MORENO APARICIO
HU. REINA SOFIA	JUAN ALFONSO SERENO COPADO
DAP CORDOBA	M. ANGELES GARCIA JULIA
AGS NORTE DE CORDOBA	FERNANDO ROA CANTON
AGS SUR DE CORDOBA	RAFAEL JESUS BAUTISTA MESA
HU. VIRGEN DE LAS NIEVES	ENRIQUE AMADOR LABELLA
HU. SAN CECILIO	RAQUEL SANCHEZ DEL PINO
DAP METROPOLITANO DE GRANADA	FRANCISCO ALVAREZ CASTILLO
AGS SUR DE GRANADA	INMACULADA ARAGON ALBA
AGS NORDESTE DE GRANADA	FELIX DE ABAJO BEDMAR
HU. JUAN RAMON JIMENEZ	MARIA TERESA ARACAMA SALAS
H. INFANTA ELENA	JOSEFA DIAZ VILARD
DAP CONDADO CAMPIÑA	JUAN JOSE QUINTERO CARDENAS
AGS NORTE DE HUELVA	PABLO ACOSTA AGUIAR
H. ALTO GUADALQUIVIR	JOSE CARLOS MARTINEZ MARTINEZ
HU. DE JAEN	AVELINO RODRIGUEZ PEREZ
DAP JAEN SUR	JUAN MARIA NOLASCO CAÑADA
AGS NORTE DE JAEN	LUIS VIEDMA LOPEZ
AGS NORDESTE DE JAEN	FERNANDO VILLAR GUTIERREZ
H.COSTA DEL SOL	JOSE ANTONIO CORPAS JIMENEZ
HU. REGIONAL DE MALAGA	RAQUEL MARTOS LOZANO
HU. VIRGEN DE LA VICTORIA	JOSE MIGUEL VALENZUELA MEDINA
DAP COSTA DEL SOL	ANA DIAZ RUIZ
DAP VALLE DEL GUADALHORCE	MARIA JOSE PORRAS QUESADA
AGS NORTE DE MALAGA	MARIA JOSEFA GARCIA LARROSA
AGS ESTE DE MALAGA-AXARQUIA	VICTOR GARCIA NAVAS
AGS SUR DE SEVILLA	M. JOSE CORDERO RODRIGUEZ
HU. VIRGEN DEL ROCIO	M ^{ra} . ANGELES PÉREZ TAPIA
HU. VIRGEN MACARENA	M. DOLORES CANO GARCIA
DAP SEVILLA NORTE	JOSE MARIA JIMENEZ AGUADO
DAP SEVILLA	MONICA GRAÑA VEIGA
C.T.T.C	DIEGO GALLEGU GONZALEZ
AGS DE OSUNA	FRANCISCA DE BORJA GALLARDO CAMUÑEZ
CENTRO EMERGENCIAS SANITARIA 061	SUSANA HERRERO CORADO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE LUIS SEDEÑO FERRER

02/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm9ABAQF9CLHMPP5TQ8JR4CZTT2

PÁG. 7/8





ANEXO VI

A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL CENTRO.....

D/Dª..... con DNI nº..... domiciliado en , teléfono.....y correo electrónico..... con categoría de.....ante esta Dirección de Personal

EXPONGO

1.- Que, reuniendo los requisitos para el acceso extraordinario al título de Médica/o especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias (RD 610/2024 de 2 de julio), estoy interesado/a en solicitarlo.

2. -Que en la Instrucciones de la Dirección General de Personal del SAS, de fecha 12 de agosto de 2024, relativas al acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias (RD 610/2024 de 2 de julio) hay un apartado sobre “acciones a realizar en caso de que el/la profesional sanitario/a no conste registrado/a en el registro estatal de profesionales sanitarios (REPS)” con el siguiente texto:

“La persona interesada, que cumpla los requisitos, y no conste registrado en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS), debe comunicarlo en el centro donde está realizando el procedimiento de solicitud de la documentación a presentar, de acuerdo a lo establecido en el RD 610/2024. Debe comunicar a la Unidad de Atención al Profesional (UAP), del centro donde tiene la vinculación activa, esta situación y presentar copia de los títulos de especialista de acuerdo al listado anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero) o habilitación para el ejercicio de la Medicina General en España, así como título que le dio acceso a la especialidad, en su caso. La unidad que reciba la solicitud realizará registro de la misma y devolverá una copia sellada y registrada de la solicitud presentada”.

SOLICITA

Su inscripción en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS), para lo que adjunta a la presente solicitud:

- Copia del/los títulos de Especialista, expedido por el Ministerio.
- Copia de la habilitación para el ejercicio de la Medicina General en España (Habilitación específica para Pre95), expedido por el Ministerio.
- Copia del título de Medicina y Cirugía, expedido por el Ministerio.
- Copia de la Homologación del título de Medicina y Cirugía o de la Especialidad, expedida por el Ministerio.

Fecha: _____

Firma: _____

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	02/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm9ABAQF9CLHMPP5TQ8JR4CZTT2	PÁG. 8/8

